



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, once de abril de dos mil veinticuatro

Ejecutivo de Alimentos No. 50001-31-10-001-2008-00418-00

Demandante: María Yolanda Medina Cano

Demandado: José Miguel Rojas Muñoz

Teniendo en cuenta que a la fecha la señorita Camila Andrea Rojas Medina tiene más de 26 años de edad, se dispone suspender el descuento de la cuota alimentaria en su favor y a cargo del señor José Miguel Rojas Muñoz, hasta tanto acredite encontrarse en incapacidad física y/o mental de proveerse su propio sustento. En consecuencia, oficiase al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares para que tome la nota correspondiente.

No obstante lo anterior, adviértasele al señor José Miguel Rojas Muñoz, que la anterior decisión no corresponde a una exoneración de la obligación alimentaria, por cuanto este juzgado no fue el que fijó la cuota que acá se viene descontando, razón por la cual deberá adelantar el proceso pertinente, convocándola primeramente a conciliación con el fin de agotar el requisito de procedibilidad.

Ahora bien, como quiera que este proceso se encuentra en etapa de ejecución forzada desde el 23 de julio de 2009 fecha en la cual se ordenó seguir adelante la misma y la última actuación data del 6 de junio de 2018, es claro que ha transcurrido ampliamente el término contemplado en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso. Por tal razón, el despacho dispone:

1. Terminar el presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en aparte precedente.
2. Levantar las medidas cautelares, decretadas en razón de la ejecución. Téngase acá en cuenta que éstas no comprenden la orden de descuento arriba mencionada de la cual se ordenó lo pertinente.



3. Archivar las diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores y Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

029 de 12 de 04 2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria